



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Martes 31 de diciembre de 2019

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 405-MDPH

**ORDENANZA QUE ESTABLECE PARA
EL EJERCICIO 2020, EL REAJUSTE
CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL
CONSUMIDOR (IPC) DE LOS COSTOS
Y TASAS DE LOS SERVICIOS DE
LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y
JARDINES Y SERENAZGO**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 381
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA N° 405-MDPH

Punta Hermosa, 4 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

El Informe N° 061-2019-GAT/MDPH de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N°119-2019-GAJ/MDPH y Memorándum N° 91-2019-GAJ/MDPH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, relacionados con el proyecto de **ORDENANZA QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2020, EL REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC) DE LOS COSTOS Y TASAS DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA (QUE COMPRENDE BARRIDOS DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, los Gobiernos Locales tienen de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; asimismo, el literal b) del artículo 60° del TUO del Decreto Legislativo N° 776 “Ley de Tributación Municipal”, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que “Para la supresión de tasas o contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal”;

Que, por Ordenanza N° 2085-MML se sustituye la Ordenanza 1533-MML publicada el 05 de Abril del 2018, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima. Asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, mediante Informe N° 061-2019-GAT/MDPH, la Gerencia Administración Tributaria remite a la Gerencia Municipal el proyecto de ordenanza que derogará la anteriormente aprobada bajo el N° 397-2019 del 27 de setiembre del 2019, Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de arbitrios correspondiente a los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2020, el mismo que se encuentra sustentado en las tasas aprobadas y publicadas en la Ordenanza 384-MDPH, tasas cuyos montos serán reajustados por el Índice de Predios al Consumidor de Lima Metropolitana, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ordenanza 2085-MML. Asimismo, se adjunta el Informe Técnico, el Cuadro de Tasas para el ejercicio 2020 y la estimación de ingresos de cada servicio;

Que, mediante Informe Legal N° 119-2019-GAJ/MDPH, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha opinado en el sentido de que se remita al Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza, a fin que se proceda con su aprobación y que, una vez aprobada se disponga realizar las acciones pertinentes a fin de que se ratifique la ordenanza por el Concejo Metropolitano de Lima y que finalmente una vez que se obtenga la copia certificada del Acuerdo de Concejo Metropolitano, se disponga la publicación en el Diario Oficial “El Peruano” a fin de que la citada ordenanza entre en vigencia desde el 1° de enero de 2020;

Que, el Presente proyecto se eleva en virtud a las observaciones efectuadas por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), en el marco de lo establecido por la Ordenanza 2085, notificadas mediante Requerimiento N° 266-078-00000281 de fecha 12 de Noviembre del 2019;

Que, en virtud a la observaciones, mediante Memorándum N° 91-2019-GAJ/MDPH, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha opinado que debe precisarse que no obstante lo mencionado en el numeral 17° del requerimiento citado, se refiere que en el presente no existe error material siendo que los datos contenidos en el Informe Técnico N° 08 de agosto 2019 del INEI, denominado “Variación de los indicadores de precios de la economía –Julio 2019” son los establecidos en la Resolución Jefatural N° 227-2019-INEI, los mismos que fueron consignados como premisa en el informe remitido por esta Gerencia;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, se ha optado por actualizar a través de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana el costo de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2020, a partir de lo cual corresponde

reajustar las tasas por dichos servicios, propiciando así un clima de estabilidad respecto de las obligaciones por arbitrios municipales;

Que, estando a lo señalado en los informes y Memorándum mencionados y las disposiciones legales citadas, se recomienda la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2020; Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con el voto de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2020, EL REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC) DE LOS COSTOS Y TASAS DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA (QUE COMPRENDE BARRIDOS DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO

Artículo 1°.- MARCO LEGAL APLICABLE.- Aplíquese para el ejercicio 2020, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N° 230-MDPH, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2368-MML, publicados el 30 de diciembre de 2012.

Artículo 2°.- DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.- Aprobar para el ejercicio 2020, los costos y las tasas establecidas por los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Parques y Jardines y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza Municipal N° 384-MDPH, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 413-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de Julio de 2020 ascendente a 1.39%, de conformidad a lo señalado en la Resolución Jefatural N°227-2019-INEI y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de agosto de 2019.

Artículo 3°.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO.- Apruébese el Informe Técnico Financiero que como Anexo 1 forma parte de la presente ordenanza, que sustenta los costos y las tasas reajustadas con el IPC correspondiente a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos Domiciliarios, Parques y Jardines y Serenazgo; así como el Cuadro de Estimación de Ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, que como Anexo 2 forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 4°.-VIGENCIA DE LA NORMA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2020, siempre que previamente haya sido publicada conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente, así como del texto íntegro de la Ordenanza, incluido el Informe Técnico Financiero que sustenta los costos y las tasas reajustadas con el IPC correspondiente a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos Domiciliarios, Parques y Jardines y Serenazgo, así como el Cuadro de Estimación de Ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, en el diario Oficial El Peruano.

Artículo 5°.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO.- Los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines así como de Serenazgo son tributos de periodicidad Trimestral, cuyos vencimientos son los siguientes:

Primera Cuota	:	28 de Febrero
Segunda Cuota	:	29 de Mayo
Tercera Cuota	:	28 de Agosto
Cuarta Cuota	:	30 de Noviembre

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de alcaldía, dicte las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- PUBLICACIÓN

El texto íntegro de la presente Ordenanza y los anexos que forman parte de la misma, serán publicados en la página web del municipio, www.munipuntahermosa.gob.pe así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, www.sat.gob.pe de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 19° de la Ordenanza N°2085.

DISPOSICION DEROGATORIA

Única.- DEROGUESE la Ordenanza N°397-MDPH

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE HUMBERTO OLAECHEA REYES
Alcalde

ANEXO 1:

**INFORME TECNICO: DETERMINACION DE TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES
DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA 2020**

1. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS

El régimen tributario de Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2013 del distrito de Punta Hermosa, fue expresado mediante Ordenanza N° 230-2012-MDPH, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2368-M de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el Diario Oficial El Peruano el 30 de Diciembre de 2012.

Durante los dos años siguientes al año 2013, regímenes tributarios 2014 y 2015 se han prorrogado la estimación de costos y determinación de tasas. Posteriormente para los años 2016, 2017, 2018 y 2019 se ha actualizado los costos y tasas reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor – IPC.

Ello significa que únicamente en el año 2013 se procedió a realizar los trabajos de relevamiento de información de las áreas prestadoras de los servicios y los costos correspondientes a dicho año 2013, costos que han seguido estimándose para los siguientes años. En el siguiente cuadro se detalla las ordenanzas aprobadas y ratificadas por el Concejo Metropolitano durante los últimos años:

TRIBUTOS : Arbitrios municipales	ORDENANZA		ACUERDO DE CONCEJO	FECHA DE PUBLICACIÓN
Año 2013	230-2012-MDPH	Régimen tributario NUEVO	2368-MML	30/12/2012
Año 2014	254-2013-MDPH	Prórroga de la Ordenanza 230-2012-MDPH	2680-MML	22/12/2013
Año 2015	280-2014-MDPH	Prórroga de la Ordenanza 230-2012-MDPH	2420-MML	28/12/2014
Año 2016	308-2015-MDPH	IPC de la Ordenanza 280-2014-MDPH	406-MML	30/12/2015
Año 2017	337-2016-MDPH	IPC de la Ordenanza 308-2015-MDPH	534-MML	30/12/2016
Año 2018	364-2017-MDPH	IPC de la Ordenanza 337-2016-MDPH	481-MML	29/12/2017
Año 2019	384-2018-MDPH	IPC de la Ordenanza 364-2017-MDPH	413-MML	31/12/2018

El Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF — Texto Único Ordenado del Código Tributario, así como el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, dentro de los límites establecidos por Ley.

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, respecto a la aprobación anual de las tasas por arbitrios, la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa ha efectuado el análisis de los gastos ejecutados al mes de julio del presente año 2019, encontrándose que éstos se vienen aplicando de acuerdo a lo programado en el presente ejercicio, aprobados mediante Ordenanza N° 384-MDPH publicada en el diario Oficial el Peruano el 31 de diciembre del 2018, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 413-MML el cual fue publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de Octubre 2018.

Mediante Informe N°161-2019-GSPyGA/MDPH, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, expresa que los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos domiciliarios, Recolección de Residuos sólidos en Playas, Parques y Jardines realizados en el periodo enero a julio y los que se tienen programados ejecutar en el periodo agosto a diciembre del año 2019, viene cumpliéndose de acuerdo a lo planificado conforme a las metas previstas para el ejercicio antes indicado. Es decir, que la prestación de la calidad e incidencia de los servicios se estima mantener para el siguiente año en la misma magnitud que durante el presente año 2019.

Mediante el Memorandum N°023-2019-MDPH-GSC, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, establece que de acuerdo a las actividades programadas en función al número de incidencias y actividades del personal de esta Gerencia, los niveles de prestación para el año 2020 se proyectan de forma similar al presente ejercicio.

Del mismo modo, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, señala mediante Informe N°860-2019-MDPH-SGLyCP que los costos de materiales, insumos, útiles de oficina entre otros utilizados durante el presente año 2019 no sufrirán incrementos sustanciales, por lo que se concluye que los niveles de prestación de los servicios de Barrido de calles, Recolección de Residuos sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2020, serán los mismos que se viene prestando en el presente año.

Mediante Informe N° 153 -2019- GPP/MDPH, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que al mes de julio del presente periodo 2019 los costos por la prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos domiciliarios, Recolección de Residuos sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo, se vienen ejecutando conforme a los costos aprobados en la Ordenanza N° 384-2018-MDPH y se tiene previsto cumplir a cabalidad

en lo que resta del año (agosto a diciembre) a fin de poder cumplir con ejecutar más del 100% de los costos aprobados en la Ordenanza antes citada.

Asimismo, la Gerencia de Administración Tributaria, considerando lo establecido en la Ordenanza N° 2085, que sustituye a la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima; artículo 8° inciso b) considera que **para el año 2020 resulta aplicable lo dispuesto en la Ordenanza N° 384-2018- MDPH – Régimen Tributario de Arbitrios Municipales 2019, y la aplicación de los costos y tasas previstas en dicha ordenanza reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor - IPC acumulado al mes de julio del 2019**, aprobada por Resolución Jefatural N° 227-2019-INEI de fecha 31 de julio del 2019 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de Agosto del 2019.

Dicha aplicación del IPC se encuentra prevista en lo dispuesto en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776, el mismo que señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento.

2. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

La Municipalidad Distrital de Punta Hermosa durante el ejercicio fiscal 2019, ha realizado las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas programadas en las actividades de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo. La ejecución de gastos para realizar las actividades que permitan cumplir los objetivos institucionales en esta materia se enmarcaron en los montos fijados en las estructuras de costos establecidas en la Ordenanza N° 384-MDPH, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 413-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicados en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, Ordenanza que establece el monto de la tasa de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en playas, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2019 en el distrito de Punta Hermosa.

Para cumplir con sus objetivos y metas programadas, se debe precisar que los costos por la prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos domiciliarios, Recolección de Residuos sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo, se vienen ejecutando conforme a los costos aprobados en la Ordenanza N° 384-MDPH publicada el 31 de diciembre del 2018 en el Diario Oficial el Peruano, y se tiene previsto cumplir a cabalidad en lo que resta del año (agosto a diciembre) a fin de poder cumplir con ejecutar más del 100% de los costos aprobados en la Ordenanza antes citada. Se considera como referente los costos del año 2018, por cuanto sus Estructuras de Costos son materia de actualización con la variación del Índice de Precios al Consumidor – IPC respecto a la referida Ordenanza N° 384-MDPH.

Conforme se señala en el Informe N° 153 -2019-GPP/MDPH presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se ha proyectado la ejecución de los gastos para el año 2019 en relación a los costos ejecutados de cada uno de los rubros de las estructuras de costos durante los meses de enero a julio del año 2019 y su proyección para los meses restantes del año; y conforme se observa del siguiente cuadro, se prevé una ejecución del gasto por los servicios materia de Arbitrios Municipales en 103.94% respecto a las estructuras de costos 2019, diferencia que es asumida por la Municipalidad de Punta Hermosa.

CUADRO N° 1

EJECUCIÓN DEL GASTO POR SERVICIO 2019

CONCEPTO	COSTO APROBADO 2019	COSTOS EJECUTADOS		COSTOS PROYECTADOS		EJECUCIÓN COSTOS 2019	% EJECUCIÓN 2019
		Ene. - Jul.	%	Agos. - Dic.	%		
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
BARRIDO DE CALLES	265,662.00	159,826.44	60.16%	114,161.74	42.97%	273,988.17	103.13%
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS	380,525.78	232,602.80	61.13%	166,144.85	43.66%	398,747.65	104.79%
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PLAYAS	257,051.60	153,395.54	59.67%	112,406.97	43.73%	265,802.51	103.40%
PARQUES Y JARDINES	221,641.54	133,373.52	60.18%	95,466.80	43.07%	228,840.32	103.25%
SERENAZGO	547,762.78	333,143.90	60.82%	237,959.93	43.44%	571,103.83	104.26%
TOTAL	1,672,643.70	1,012,342.19	60.52%	726,140.29	43.41%	1,738,482.48	103.94%

3. APROBACION DE LOS COSTOS PARA EL EJERCICIO 2020

Atendiendo a que la información de costos del año 2020, resulta siendo la que efectivamente requieren la Subgerencia prestadora de los servicios en el año 2019, la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el artículo 69-B del Texto Único Ordenando de la ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios públicos materia de arbitrios municipales, tomando como base las estructuras de costos del año 2019 (de acuerdo a las estructuras de costos aprobadas mediante Ordenanza 230-2012-MDPH), reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de julio del año 2019 para Lima Metropolitana, ascendente a 1.39%, aprobada por Resolución Jefatural N° 227-2019-INEI de fecha 31 de julio del 2019 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de Agosto del 2019.

Bajo los lineamientos señalados, se ha previsto establecer los costos de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos domiciliarios, Recolección de Residuos sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2020, conforme al cuadro siguiente:

CUADRO N° 2

RESUMEN DE COSTOS CON REAJUSTE DE IPC

SERVICIOS PÚBLICOS	COSTOS APROBADOS EJERCICIO 2019 (S/)	IPC ACUMULADO AL MES DE JULIO DEL 2019	COSTOS EJERCICIO 2020 (S/)	DIFERENCIA (S/)
BARRIDO DE CALLES	265,662.00	1.39%	269,354.70	3,692.70
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS	380,525.78	1.39%	385,815.09	5,289.31
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN PLAYAS	257,051.60	1.39%	260,624.62	3,573.02
PARQUES Y JARDINES	221,641.54	1.39%	224,722.36	3,080.82
SERENAZGO	547,762.78	1.39%	555,376.68	7,613.90
TOTAL	1,672,643.70	1.39%	1,695,893.45	23,249.75

Cabe señalar que aun cuando se ha aplicado el IPC a las estructuras de costos aprobadas para el año 2020, ello no involucra incremento de remuneraciones, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015.

Por lo que para la presente determinación, la municipalidad viene asumiendo el costo de aguinaldo (jul-Dic) del personal CAS existente, a fin de no trasladar el total del costo incurrido a los contribuyentes.

Por otro lado, si bien es cierto la información base con la que se determinan las estructuras de costos y sus correspondientes tasas por los servicios de Arbitrios Municipales son los considerados en la Ordenanza 230- 2012-MDPH, es por ello que la Subgerencia de Registro y Administración Tributaria mediante Informe N° 271-A-2019-SGRFT-MDPH informa que el número de predios y contribuyentes a la fecha es el siguiente:

PREDIOS	CONTRIBUYENTES
3682	3670

Fuente: Sistema de Administración Tributaria - Municipalidad Distrital de Punta Hermosa

Si bien es cierto nuestro Distrito ha tenido un crecimiento en la infraestructura urbana (producto de construcciones recientes), también es cierto que la administración tributaria se encuentra impedida de trasladar incrementos de estas tasas, conforme lo dispone el artículo 31° de la Ley N° 29090 – Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por el artículo 14° de la Ley N° 29476, la misma que no permite el incremento de las tasas por arbitrios municipales en tanto no exista la recepción y/o conformidad de obras.

4. APROBACION DE TASAS PARA EL EJERCICIO 2020

Conforme lo señala el Informe emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos domiciliarios, Recolección de Residuos sólidos en Playas, Parques y Jardines, Públicos y Serenazgo, correspondientes al ejercicio 2019 serán las aprobadas mediante la Ordenanza N° 384-2018-MDPH, más la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de julio del año 2019 para Lima Metropolitana, ascendente a 1.39%, aprobada por Resolución Jefatural N° 227-2019-INEI de fecha 31 de julio del 2019 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de agosto de 2019, tal como se señala en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 3

TASA DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PARA EL AÑO 2020

ZONA	2019	IPC	2020
	Tasa anual x metro lineal de frontis (S/)		Tasa anual x metro lineal de frontis (S/)
	(a)		(c) = (a) * (1+b)
ZONA 1: Calles de la Urbanización Miramar, la Quebrada, Zona Central, Zona Norte, Zona Sur y Kontiki.	9.6511	1.39%	9.7852
ZONA 2: Calles de la Urbanización El Silencio, Agrupación de Familias La Planicie y Agrupación de Familias El Carmen.	6.4374	1.39%	6.5268
ZONA 3: Calles de la Agrupación de Familia Santa Cruz y la zona de Mártir Olaya	3.2032	1.39%	3.2477

CUADRO N° 4

TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS –
USO DOMICILIARIO PARA EL AÑO 2020

ZONA	2019	IPC	2020
	Tasa Anual x m 2 de área construida (S/)		Tasa Anual x m 2 de área construida (S/)
	(a)		(c) = (a) * (1+b)
Zona – 1	1.308	1.39%	1.3261
Zona – 2	0.5252	1.39%	0.5325
Zona – 3	0.3913	1.39%	0.3967

Zona – 1	Zona Santa Cruz Zona La Planicie Zona Ampliación Santa Cruz Zona El Carmen
Zona – 2	Zona Miramar Zona Mártir Olaya Zona Central Kontiki Zona Norte Zona El silencio
Zona – 3	Zona La Quebrada

De acuerdo a pronunciamientos del Tribunal Fiscal y Tribunal Constitucional, debe aplicarse el criterio de habitantes para la determinación de la tasa respectiva, teniendo en cuenta que a mayor número de habitantes corresponde una mayor tasa de Arbitrio. Se estima por tal razón las siguientes zonas: **Zona 1:** 2 Habitantes en promedio / **Zona 2:** 3 Habitantes en promedio / **Zona 3:** 3 Habitantes en promedio.

En ese sentido, se presenta la siguiente fórmula que tiene presente dicho criterio:

$$\text{Monto a pagar} = AC \text{ m } 2 * Tm \text{ m } 2 * (1 + (H_{pred} - H_{prom}) * FV)$$

Dónde: ACm2 - Área construida del predio en m2... Tm2 - Tasa por m2 de área construida... Hpred - Número de habitantes del predio... Hprom - Número de habitantes promedio... FV - Factor de variación por habitante.

En relación a la aplicación del Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°014-2007-MINAM, mediante Memorandum N°161-2019-GSPyGA/MDPH se ha informado que la Municipalidad distrital de Punta Hermosa, no cuenta con laboratorios de ensayo ambiental; así mismo, respecto a lubricantes y veterinarias consignadas en el uso comercial minorista, la generación es solo respecto de los residuos comunes; ello en medida que los generadores de residuos sólidos peligrosos de los referidos usos tendrán que contar un EORS para disposición de los mismos, por lo que la municipalidad solo realizara la fiscalización correspondiente. Por otro lado, en relación a los generadores de residuos sólidos que superan los 500 litros, se ha informado que ninguno excede los 500 litros (125kg), por lo que lo dispuesto en la norma vigente, no tiene incidencia en la determinación de las tasas, resultando factible el reajuste por IPC en todos los usos del servicio.

CUADRO N° 5

TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS –
USO NO DOMICILIARIOS AÑO 2020

USOS	2019	IPC	2020
	Tasa Anual x m 2 de área construida (S/)		Tasa Anual x m 2 de área construida (S/)
	(a)		(c) = (a) * (1+b)
Comercio Minorista	3.1827	1.39%	3.2269
Servicios en General: Discotecas, Panaderías, Hostales y Hospedajes	3.8110	1.39%	3.8639
Grifos	5.0264	1.39%	5.0962
Centros Educativos y Centro de Salud	4.3980	1.39%	4.4591
Comercio Mayor: Restaurantes Turísticos y Comercios c/ gran afluencia de público; y otros	5.0778	1.39%	5.1483
Centros Recreacionales	0.1956	1.39%	0.1983

CUADRO N° 6

TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
PLAYAS PARA EL AÑO 2020

CONTRIBUYENTE	2019	IPC	2020
	Tasa Diaria (redondeo) (S/)		Tasa Diaria (redondeo) (S/)
	(a)		(c) = (a) * (1+b)
VEHICULO	2	1.39%	2

CUADRO N° 7

TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO 2020

UBICACIÓN	2019	IPC	2020
	Tasa Anual (S/)		Tasa Anual (S/)
	(a)		(c) = (a) * (1+b)
Frente a Áreas Verdes	83.9454	1.39%	85.1122
Frente a Bermas	75.8185	1.39%	76.8723
Cerca de Áreas Verdes hasta 150 Mts.	59.5754	1.39%	60.4034
Lejos de Áreas Verdes	51.4487	1.39%	52.1638

CUADRO N° 8

TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL AÑO 2020

ZONA-USOS	2019	IPC	2020
	Tasa Anual (S/)		Tasa Anual (S/)
	(a)		(c) = (a) * (1+b)
ZONA 1 - Casa Habitación	169.2195	1.39%	171.5716
ZONA 1 - Comercio, Servicios y Otros	233.0798	1.39%	236.3196
ZONA 1 - Terrenos sin construir	85.2638	1.39%	86.4489
ZONA 2 - Casa Habitación	126.6906	1.39%	128.4515
ZONA 2 - Comercio, Servicios y Otros	159.8258	1.39%	162.0473
ZONA 2 - Terrenos sin construir	79.8047	1.39%	80.9139
ZONA 3 - Casa Habitación	133.4372	1.39%	135.2919
ZONA 3 - Comercio, Servicios y Otros	221.5541	1.39%	224.6337
ZONA 3 - Terrenos sin construir	82.4931	1.39%	83.6397

Zona 1.- Miramar, La Quebrada, la Zona Central, la Zona Norte y la Zona Sur-Kontiki.

Zona 2.- Urbanización El silencio, AF La Planicie y, AF El Carmen

Zona 3.-AF Ampliación Santa Cruz y la Zona de Mártir Olaya.

5. ESTIMACION DE INGRESOS 2020

Para el ejercicio 2020 se estiman ingresos por concepto de los Arbitrios Municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 9

ESTIMACION DE INGRESOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2020

Estimación de Ingresos 2019	IPC acumulado a Julio 2019	INGRESO ESTIMADO	COSTO DEL SERVICIO 2020	COBERTURA DEL SERVICIO
(a)	(b)	(c) = (a)*(1+(b))		
265,658.83	1.39%	269,351.49	269,354.70	99.99%

CUADRO N° 10

ESTIMACION DE INGRESOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS 2020

Estimación de Ingresos 2019	IPC acumulado a Julio 2019	INGRESO ESTIMADO	COSTO DEL SERVICIO 2020	COBERTURA DEL SERVICIO
(a)	(b)	(c) = (a)*(1+(b))		
378,427.62	1.39%	383,687.76	385,815.09	99.44%

CUADRO N° 11

ESTIMACION DE INGRESOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
EN PLAYA 2020

Estimación de Ingresos 2019	IPC acumulado a Julio 2019	INGRESO ESTIMADO	COSTO DEL SERVICIO 2020	COBERTURA DEL SERVICIO
(a)	(b)	(c) = (a)*(1+(b))		
257,051.58	1.39%	260,624.60	260,624.62	99.99%

CUADRO N° 12

ESTIMACION DE INGRESOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES 2020

Estimación de Ingresos 2019	IPC acumulado a Julio 2019	INGRESO ESTIMADO	COSTO DEL SERVICIO 2020	COBERTURA DEL SERVICIO
(a)	(b)	(c) = (a)*(1+(b))		
221,614.97	1.39%	224,695.42	224,722.36	99.98%

CUADRO N° 13

ESTIMACION DE INGRESOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO 2020

Estimación de Ingresos 2019	IPC acumulado a Agosto 2019	INGRESO ESTIMADO	COSTO DEL SERVICIO 2020	COBERTURA DEL SERVICIO
(a)	(b)	(c) = (a)*(1+(b))		
547,742.89	1.39%	555,356.52	555,376.68	99.99%

ANEXO 2: CUADRO 1: DETERMINACIÓN DE TASAS CON IPC A JULIO 2019

TASA DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PARA EL AÑO 2020

ZONA	2019	IPC	2020
	Tasa anual x metro lineal de frontis (S/)		Tasa anual x metro lineal de frontis (S/)
	(a)		(c) = (a) * (1+b)
ZONA 1: Calles de la Urbanización Miramar, la Quebrada, Zona Central, Zona Norte, Zona Sur y Kontiki.	9.6511	1.39%	9.7852
ZONA 2: Calles de la Urbanización El Silencio, Agrupación de Familias La Planicie y Agrupación de Familias El Carmen.	6.4374	1.39%	6.5268
ZONA 3: Calles de la Agrupación de Familia Santa Cruz y la zona de Mártir Olaya	3.2032	1.39%	3.2477

TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS – USO DOMICILIARIO PARA EL AÑO 2020

ZONA	2019	IPC	2020
	Tasa Anual x m 2 de área construida (S/)		Tasa Anual x m 2 de área construida (S/)
	(a)		(c) = (a) * (1+b)
Zona – 1	1.308	1.39%	1.3261
Zona – 2	0.5252	1.39%	0.5325
Zona – 3	0.3913	1.39%	0.3967

De acuerdo a pronunciamientos del Tribunal Fiscal y Tribunal Constitucional, debe aplicarse el criterio de habitantes para la determinación de la tasa respectiva, teniendo en cuenta que a mayor número de habitantes corresponde una mayor tasa de Arbitrio. Se estima por tal razón las siguientes zonas: **Zona 1:** 2 Habitantes en promedio / **Zona 2:** 3 Habitantes en promedio / **Zona 3:** 3 Habitantes en promedio.

En ese sentido, se presenta la siguiente fórmula que tiene presente dicho criterio:

$$\text{Monto a pagar} = \text{AC m}^2 * \text{Tm}^2 * (1 + (\text{Hpred} - \text{Hprom}) * \text{FV})$$

Dónde: ACm² - Área construida del predio en m²... Tm² - Tasa por m² de área construida... Hpred - Número de habitantes del predio... Hprom - Número de habitantes promedio... FV - Factor de variación por habitante.

**TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS –
USO NO DOMICILIARIOS AÑO 2020**

USOS	2019	IPC	2020
	Tasa Anual x m ² de área construida (S/)		Tasa Anual x m ² de área construida (S/)
	(a)		(c) = (a) * (1+b)
Comercio Minorista	3.1827	1.39%	3.2269
Servicios en General: Discotecas, Panaderías, Hostales y Hospedajes	3.8110	1.39%	3.8639
Grifos	5.0264	1.39%	5.0962
Centros Educativos y Centro de Salud	4.3980	1.39%	4.4591
Comercio Mayor: Restaurantes Turísticos y Comercios c/ gran afluencia de público; y otros	5.0778	1.39%	5.1483
Centros Recreacionales	0.1956	1.39%	0.1983

**TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS-
PLAYAS PARA EL AÑO 2010**

CONTRIBUYENTE	2019	IPC	2020
	Tasa Diaria (redondeo) (S/)		Tasa Diaria (redondeo) (S/)
	(a)		(c) = (a) * (1+b)
VEHICULO	2.0000	1.39%	2

TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO 2020

UBICACIÓN	2019	IPC	2020
	Tasa Anual (S/)		Tasa Anual (S/)
	(a)		(c) = (a) * (1+b)
Frente a Áreas Verdes	83.9454	1.39%	85.1122
Frente a Bermas	75.8185	1.39%	76.8723
Cerca de Áreas Verdes hasta 150 Mts.	59.5754	1.39%	60.4034
Lejos de Áreas Verdes	51.4487	1.39%	52.1638

TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL AÑO 2020

USOS	2019	IPC	2020
	Tasa Anual (S/)		Tasa Anual (S/)
	(a)		(c) = (a) * (1+b)
ZONA 1 - Casa Habitación	169.2195	1.39%	171.5716
ZONA 1 - Comercio, Servicios y Otros	233.0798	1.39%	236.3196
ZONA 1 - Terrenos sin construir	85.2638	1.39%	86.4489
ZONA 2 - Casa Habitación	126.6906	1.39%	128.4515
ZONA 2 - Comercio, Servicios y Otros	159.8258	1.39%	162.0473
ZONA 2 - Terrenos sin construir	79.8047	1.39%	80.9139
ZONA 3 - Casa Habitación	133.4372	1.39%	135.2919
ZONA 3 - Comercio, Servicios y Otros	221.5541	1.39%	224.6337
ZONA 3 - Terrenos sin construir	82.4931	1.39%	83.6397

ANEXO 2: CUADRO 2: ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2020

ESTIMACION DE INGRESOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2020

Estimación de Ingresos 2019	IPC acumulado a Julio 2019	INGRESO ESTIMADO	COSTO DEL SERVICIO 2020	COBERTURA DEL SERVICIO
(a)	(b)	(c) = (a)*(1+(b))		
265,658.83	1.39%	269,351.49	269,354.70	99.99%

ESTIMACION DE INGRESOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS 2020

Estimación de Ingresos 2019	IPC acumulado a Julio 2019	INGRESO ESTIMADO	COSTO DEL SERVICIO 2020	COBERTURA DEL SERVICIO
(a)	(b)	(c) = (a)*(1+(b))		
378,427.62	1.39%	383,687.76	385,815.09	99.44%

ESTIMACION DE INGRESOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN PLAYA 2020

Estimación de Ingresos 2019	IPC acumulado a Julio 2019	INGRESO ESTIMADO	COSTO DEL SERVICIO 2020	COBERTURA DEL SERVICIO
(a)	(b)	(c) = (a)*(1+(b))		
257,051.58	1.39%	260,624.60	260,624.62	99.99%

ESTIMACION DE INGRESOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES 2020

Estimación de Ingresos 2019	IPC acumulado a Julio 2019	INGRESO ESTIMADO	COSTO DEL SERVICIO 2020	COBERTURA DEL SERVICIO
(a)	(b)	(c) = (a)*(1+(b))		
221,614.97	1.39%	224,695.42	224,722.36	99.98%

ESTIMACION DE INGRESOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO 2020

Estimación de Ingresos 2019	IPC acumulado a Agosto 2019	INGRESO ESTIMADO	COSTO DEL SERVICIO 2020	COBERTURA DEL SERVICIO
(a)	(b)	(c) = (a)*(1+(b))		
547,742.89	1.39%	555,356.52	555,376.68	99.99%